

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2319758

Ruc/código :	20600035704	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:24:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL PLAZO DE LA PRESTACION: puesto en en la seccion general de las bases indica lo siguiente:

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

sin embargo, en el requerimiento capitulo III indica lo siguiente:

II. PLAZO DE EJECUCION: Quinientos Cuarenta (540) dias calendario que incluye ejecucion de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria.

AL RESPECTO SE OBSERVA QUE EXISTE DIVERGENCIA EN LA PRECISION DEL PLAZO DE LA PRESTACION, PUESTO QUE EN LA SECCION GENERAL NO SE ENCUENTRA PRECISADO CONFORME AL REQUERIMIENTO DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, POR LO TANTO SE EVIDENCIA UN VICIO DE NULIDAD POR NO GUARDAR CONGRUENCIA Y RELACION ENTRE AMBAS SECCIONES DE LAS MISMAS BASES, EL CUAL CAUSA CONFUSION A LOS PARTICIPANTES Y POSTORES, SOLICITO QUE SE SIRVA PRECISAR EL PLAZO DE LA PRESTACION QUE DEBE OFERTARSE A FIN DE NO CAUSAR CONFUSION A LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución es de Quinientos Cuarenta (540) dias calendario que incluye ejecucion de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio; en ese sentido, corresponde al comité de selección modificar las secciones relacionadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2319758

Ruc/código :	20600035704	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:24:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y PERMITA LA PARTICIPACION A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SOLICITO REDUCIR EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARA CADA CONSORCIADO DE 30% A 20% DE PARTICIPACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien cuenta con la experiencia y la capacidad necesaria y suficiente para la ejecución de una obra de calidad. Por tanto, se considera que lo establecido resulta razonable que promueve competencia y libertad de concurrencia. Por lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2319758

Ruc/código :	20600035704	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:24:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PARTICIIPACION DE POSTORES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION SOLICITO AMPLIAR EL TIPO DE OBRA EN LA DEFINICION DE SIMILARES DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, EL CUAL NO SE HA CONSIDERADO A "RECUPERACION Y/O REMODELACION" DENTRO DE LA DEFINICION DE SIMILARES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La base legal del capítulo VII de la información complementaria al expediente técnico que forma parte del capítulo III de la sección específica de las bases, hace referencia a la Ley N° 32077 (Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE); por lo que el adjudicatario podrá acogerse a una de la leyes referidas siempre en cuando cumpla con las condiciones establecidas en la Ley.

En ese sentido, para mayor precisión debe incorporarse una precisión en el capítulo VII de la información complementaria. Por lo expuesto, se acoge parcialmente el cuestionamiento.

Cabe precisar que la Ley N° 32103 no se encuentra vigente, la vigencia ha concluido en diciembre del 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la sección de base legal de la información complementaria al expediente técnico, incorporar la siguiente:

Nota: El adjudicatario tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077, siempre que se cumpla con las condiciones establecidos en dicho marco normativo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2319758

Ruc/código :	20600035704	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:42:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DENTRO DE LAS BASES EN LA SECCION DE ADELANTO DIRECTO LA ENTIDAD HA PRECISADO LO SIGUIENTE:
2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgará adelanto directo.

Al respecto cabe indicar que los adelantos directos son primordiales para la empresa ejecutora puesto que permite obtener un mejor avance en el desarrollo de la obra, ASIMISMO ESTO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS GASTOS GENERALES DE LA OBRA EN EL NUMERAL D como GASTOS FINANCIEROS, POR LO TANTO SOLICITO QUE SE SIRVA PRECISAR QUE LA ENTIDAD SI OTORGARA EL ADELANTO DIRECTO.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2.5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado en las Bases Estándar, la Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos. En ese contexto, revisado el expediente técnico en la sección de gastos generales, se verifica que se encuentran contemplados gastos para adelanto directo, por ello se incluirá lo dispuesto de "ADELANTO DIRECTO", según como sigue:

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Por lo expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases deberá incluir lo dispuesto de "ADELANTO DIRECTO", según como sigue:

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 30001-42 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2319758

Ruc/código : 20600035704

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 15:47:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA EL PLANTEL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA SOLICITAN 04 AÑOS DE EXPERIENCIA, CON LA FINALIDA DE BRINDAR OPORTUNIDADES A PROFESIONALES QUE CUENTAN CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA SOLICITO REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE 04 AÑOS A

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien cuenta con la experiencia y la capacidad necesaria y suficiente para la ejecución de una obra de calidad. Por tanto, se considera que lo establecido resulta razonable por la complejidad y la envergadura de la obra. Por lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null